## Boletin



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periodico en la imprenta de José Gonzalez Repondo, —eglie de La Plateria, 7, —à 59 regles semestro y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que las Sres. Alcaldes y Secretorios réciban los números del Bolatin que correspondan al distrito, dispondran que se fijo un ojemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Secretarios enidarán de conservar los Buletines coleccionados ordenadamente para su encuador nacion que debará vérificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDBN PÚBLICO.

Circular.-Núm. 373.

Habiéndose fugado de la casa paterna los mozos cuyos nombres y señas se expresan à continuacion, alistados por los Ayuntamientos que tambien se designan, para el segundo llamamiento del año actual; encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan à la busca y captura de los indicados mozos, poniendoles, caso de ser habidos, à disposicion de sus respactivos Alcaldes.

Leon 28 de Mayo de 1874.— El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Onzonilla.

Gregorio Escapa Gonzalez.

Vegas del Condado.

Isidro Aller Viejo; edad III años, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, estatura baja; vestia pantalon de sayal à medio uso, chaqueta de lo mismo y chaleco de blanqueta.

#### MINAS.

DON MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA, Gobernador civil de esta provivcia.

Hago saber: Que por D. Manuel Muñiz, vecino de Busdongo, residente en el mismo, calle Nacional, de edad de 44 años, profesion celador de Telégrafos, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Famento de esta

Gobierno de provincia en el dia 27 del mes de la fecha, à las nueve y media de su mañana, una solicitad de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada Sta, Teresa, sita en término comun del pueblo de Busdongo. Ayuntamiento de Rodiezmo, parage llamado Tabla de la Iglesia, y linda Saliente y Norte prado titulado de Barnilla y el Salguero, Poniento pasto comun y prados Conforces y Mediodia pasto comua y heredad de Francisco Suarez mayor; hace la designación de las citudas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrà por punto de partida una calicata que se hara por el exponente en el arroyo lindante con Tabla de la Iglesia. y les Conferces; desde él se mediran al E. 350 metros fijando la primera estaca; otros 350 metrosal N. la segunda; al O. 1 600 la tercera: y 100 al S. la cuarta y se cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerareu con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previone el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 27 de Mayo de 1874, — Manuel Somoza de la Peña. PROVINCIA DE LEON SECCION. DE FOMENTO. MES DE ABRIL DE 1874.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el referrido mes.

Pospa v modidas

			legares de Castilla.			metrico decimal	
Articules de consume.			idades	Ps.	Çs.	Unidades.	Ps. Cs.
Granes.	Trigo	. Fa	nega	9	83	Hectólitro.	17.71
	Cebade	,	,	7	46	p	13 43
	Centano		))	7	46	ν	13 43
	10002		,	6	9	b	10 81
	Garbanzos, .	. AI	roba	6	37	Kilógramo.	× 55
	Arroz		*	8	11	y	• 69
Caldos.	/Aceite			12	53	Litro.	1 »
	Vino.		))	4	60	*	· 29
	Aguardiente.		))	10	70	*	66 م
Carnes.		. Li	bra.		4:3	Kilógramo.	· 94
	.) Vaca		D)	D.	43	n	» 93
	(Tocino			2	91	•	1 99
Paja	De trigo	. Ar	roba		59	9	<ul><li>05</li></ul>
	De cebada		>>	))	63	•	• 05

Leon 23 de Mayo de 1874.—El Jefe de la seccion de Fomento. Felipe Perez Calvo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON. 1

Seccion de obras provinciales.

## Anuncios.

Debiendo rematarse la construccion para la reparacion del pretii y afirmado del puente del Muey en la raya de los partidos de Sahagun y Riaño, por no haberse presentado à tiempo licitadores en las subastas anteriores, vuelve à salir à pública licitacion, señalàndose el dia 26 de Junio próximo venidete y hera de las dece de su matuna; bajo el tipo de su presupuesto que asciende à la cantidad de 1.528.54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ins trucción de 18 de Marzo de 1852, y reglamento de Contabilidad provincial, en el Salon de Sesiones de la Exema, Diputación.

El presupuesto, pliegos de condiciones (acultativas y económicas y planos, se hallarán de manifiesto en la Seccion de Obras provinciales para conocimiento

del público, durante el plazo que queda señalado.

Raduccion al cisloma

Las proposiciones so presentarán en pliegos certados, poniendo en su carpeta el nombro de la obra á que se dirige, con arreglo à lo que se prescribe en el da con liciones económicas y con estricta sujecion al siguiento modelo, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber consiguado en la caja provincial el cinco pur ciento de la cantidad a que asciende el presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta.

Leon 26 de Mayo de 1874.— El Vicepresidente, Patricio Quirós.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vacino de... enterado del anuncio y condiciones que se exigen para la reparacion de las obras del pretil y afirmado del puente del Muey, se abliga à ejecutar dichas obras con extricta sojecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando , Fonega de cebada. . . . . . el tipo de la subasta.)

Fecha y firma del proponente,

Debiendo rematarse la obra que comprende la pintura de cuatro tramos de madera del puente de Orbigo, situado sobre ol rio del mismo nombre, en la carretera provincial de Leon á Astorga, se señalo el dia 26 de Junio proximo venidero y hora de las doce de su mañana, para su adjudicacion en pública subasta, bajo el tipo de su presupuesto que importa la cantidad de 864,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y reglamento de contabilidad provincial en el salon de sesiones de la Exema, Diputacion.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas y plano, se hallarán de manifiesto en la Seccion de Obras provinciales para conocimiento del público, durante el plazo que

queda señalado. Las proposiciones so presentarán en pliegos cerrados, poniendo en sa carpeta el nombre de la obra a que se dirige con arreglo á lo que so previene en el de condiciones económicas y con estricta sajecion al signiento medelo, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado en la caja provincial el cinco por ciento de la cantidad à quo asciende el presupuesto, como garantia para tomar parte en la subasta.

Leon 26 de Mayo de 1874.-El Vicepresidente, l'atricio Qui-rés.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Modelo de proposicion.

D. N... N.... vecino de... enterado del anuncio y condiciones que se exigen para la obra de pintura de cuatro tramos de madera del puente de Orbigo, en la carretera provincial de Leon à Astorga, se obliga à ejecutar dicha obra con extricta sujecion a les expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (agui la cantidad en letra, admitiendo o mejorando el tipo de la subasta.)

Fecha y firma del proponente.

COMISION PERMANENTE DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Administration, - Negotiade 2.\*

Suministres.

Procios que esta Comision, en union con el Sr. Comisorio de Guerra de esta ciudad, en sesion de este dia, han fijado para el abono de los sumbustros militares que se hubie-sen hecho durante el pasado mes de Abril.

Articulos de suministros.

Racion de pan de 24 onzas cas-

Arroba de paja . . . . . . 0 66 Arroba de acerte. . 12 91 . . Arroba de Carbon vejetal. . . 0 85 Arrubs de lena, . . . . . Arroba de vino . Libra de carne de vaca. Libra de curne de carnero. . Reduccion al sistema métrico con su

equivalencia en raciones. Ración de pan de 70 decagramos. Racion de cebada de 69.373 litros . . . . . . . . Quintal métrico de paja. . . 5 73 Litro de accile. . Quintal métrico de carbon. 7 39 Quintal métrico de leña. 2 61 Litro de vino. . . 0.28Kilogramo de catne de 7eca. 0 93 Y kilogramo de carne de car-

Lo que se ha acordado hacer pú bico por medio de este perindico oficini pera que los pueblos interesados aireglan a estos precios sus respecti vas reinciones, y en cumpamiento de la prevenido en el ort. 4.º de la Real orden circular de 18 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y disposiciones posteriores.

Leon 26 de Mayo de 1871. — Ri Vicapresidente, Patricio Quiros -El Sacretario, Domingo Diaz Caneja.

Cerninos provinciales y vecinales.

Relacion nominal de los propietarios enyas fineas han de ser expropiadas para la construccion de las obras del trozo 1. del camino vecinal de primer orden, núm. 1. del partido de Valencia de D. Juan, comprendido entre la carretera de Zamora, frente à Ardon y el pueblo de Valdevimbre, y cuyas fineas corresponden a los Ayuntamientos de Ardon y Valdevimbre.

Número do tincos, nombres de los propie-tarios y vecindad.

#### Término de Ardon.

1 D. Alouso Garcia, de Ardon. Evaristo Ordas. Indalecto Ordas. Isidro Pellitero. Celestino A varez. Celestino Casado. Froilán Casado. Vicente Fuente, José Garrido. Juan Alvarez Ballasar Marlinez. Josefa Ordas. Gumersiado Cabreros. Miguel Castino. José Martinez. Leandro Gazria. Benito Gonz dez, Juan Aparicio. Mignel Gonzalez Pellitero. Dominga Roy, Miguel Gonzalez Aivarez.

Término de Valdevimbra.

Dominga Rey, da Ardon. B as Ordas, de Benazolve. Maria Antonia Garcia, de Ardon. Atauasio La Fuente. 

Santos Alvarez. Gregoria Atonso. Domingo Avorso, Alonso Garçia Marcelina Peditero, Isideo Pellitero. Mignel Gonzalez Alvarez. Maria J. Alocso, de Vega de lufan-Maria Alvarez, de Ardon.

Blas Perez. Leandro Ordás. Maria Ordas, de Villaturiel. Francisco Ordas, da Arcon. Manuel Perez. Carlos Campo.

Falipa Atler, de Campo Villavidel. Miguel Ordas, de Ardon

Manuel Alvarez, de Vaidevimbre. Fabian Alonso, de Benazulve. Bernahô Alonso. Felipe Ordas, de Valdevimbre.

Lucas Martinez, Rumon Casado. Miguei Alonso, Maria Argüelo. Andres Alonso.

Justo Rey. Luis Alvarez. Anaclelo Alonso, Emeterio Martinez. Vicente Unmas.

Francisco Alonso. Micarla Casado. . June Casado. Sinforosa Arenal, do Ardon.

Juan Aparicio. Santingo Orlias Vallejo, de Valdavimbre.

Jôsé Maria Ordas. Cirmen Alonso, de Boñar. Miguer Atonsu Vallejo, de Valde vimbre.

Lucas Alvacez. Venancio Guazalez. Gregorio Perez. Homobono Alateo. Pedro Apaciero, de Ardon. Bernahe Gircia, de Valdevimbre. Peripe Gonzmez.

Bernardo O das, Santiago Ordás. Angel Rey. Cetestine Arenal. Calista Moran.

Agustini mo Alonso. Simon Moran, Isidoro Alvarez, Miguel Alvarez. Angel Garcia.

Damaso Nava. Mari. Mateos. Luciano Amuso,

Paulino Liames, José Alvarez. Fermin Rey. José fiorcia.

Line Atouse. Santiago Laborio Ordas Aparinario Ordas, de Benazo've. Agustina Rey.

Julian Mateo, de Yaldevimbre, Lauro Maleu. Ignacio Beneitez.

Pentes Mifiambres. Ventura Alvarez. Miguel Roy. Julian Martinez,

José Homado. Mariago Martinez. Petra Rey.

José Rev. Sanliago Rev. Patricio Atonan.

ì

Saturnino Villafañe. Francisco Garcia,

y 2 Rusebio Ochis j 1 Baimundo Alvarez.

Leon 23 de Mayo de 1874, -E. Director, Juan Fiorez

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

## Comision permanente.

Sesion del 11 de Abril de 1874. Phesidencia DET SE Quinos.

Abierta la sesion con asistencia de los Sros Arriola, Selva, Rodriguez de la Voga, é Iglesias, leida el acta

de la voga, e tigesias, tena ei ocia de la anterior, quedó aprobada. Vista la pretension del Ayunta-miento que cesó en Valderas el 24 de Setiembre del año último, para que no se exija á el solo el pago de las costas devengadas por el comisiona do que se expidio contra aquel muni cipio por descubiertos al contingento provincial, sino que pesen sobre to dos los indivíduos de las Corporaciones anteriores y posteriores que die ron lugar à les procedimientes: Vistos les antecedentes:

Resultando que hallándose en descubierto el Ayuntamiento de Valdoras por el contingente provincial de 1870-71 y 1871-72, se expidió comision de apremio à favor de D. Marcos Martinez:

Resultando que una vez instruido el expediente. y en vista du que en los diez meses trascarridos desde la fecha del nombrandento hasta la prosentacion deaquet, nada se habia he-cho; se acordó en 29 de Julio dejar sin efecto dicha comision y sin derecho à pereibir dietas, nombrando en su la gar á D. Cabino Camara:

Resultando que habiendose hecho cargo un nuevo Aynutamiento de la gestion económica del municipio, so previno al comisionado en 31 de Oc. tubre suspendiese el procedimiento seguido contra los que acababan de cesar, con la obligación de presentar este al nuevo municipio las listas de describiertos y demás antecedentes indicados en la Real órden de 4 do

Agosto de 1372: Resultando que despues de varias contestaciones con el Alcalde de Valderas respecto à la responsabilidad del Ayuntamiento saliente, se exprdio contra el que se hallaba en faticiones, el aprêmio consiguiente: has ta que, destituido por el Sr Gober-nador, sa resolvió por la Comision permanente en 13 de Marzo la suspension del apremio, imponiendo á ios Concejales que cesaron en 24 de Settembre la responsabilidad al pago

de las dietas: Vista la Real orden de 1.º de Febrero de 1873 y las relaciones de desenhiertos presentados por Contado -

Considerando que procediendo los descubiertos de 1871—72 y 1872—73 los concejales de los años respectivos deben responder del pago de las dietas devengadas por el comisionado D Gabino Camara, siendo así que per su descuido en la no cobranza del contingente provincial en las époras à que se refiere la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 dieron lugae al procedimiento de apremio;

Considerando que la presentación de listas, expedientes y relaciones de descubiertos no exime ni de la responsabilidad civil à que se retiere el po ŶЫ me 100

BL.

pa. ad.

¥(ii

107

įθ.

ďα

tim

mi eni

pe; rec en: la i 18 A: 1, ro la

bil

131

กรเ

Λll 38i á l por arr ile rio

cer

80

y e mic rie jia: 100 alm clu

hie ren +•[] cid 110 fall pm

ėl oci for qui de ne cas

lus ٦e, fuc

Tud 100 det

artículo 130 de la lay orgánica, ni del pego de dietas, por cuanto de no adoptarse esta jurisprudencia se gravarian sobre manera fos presupuestos on las consignaciones de creditos para el pago a comisionados:

Considerando que ma vez acorda do en 29 de Julio que D. Marcas Martinez no tanta derecho à parcibir die tas del Ayuntamiento de Valderas, por la comision que se le contirió, los concejates de aqueda época no se eximen de satisfacer al actual comisionado la parte que les corresponda, sin perjuicio de ropetir contra aquel si le limbiesen abonado alguna super-

Considerando que desde 31 de Octubre en que se previno al Ayuntamiento constitu do en 24 de Setiem bre, realizase la cobranza de desegbiertos, hasta 13 de Marzo último, en que se suprimió el aprentio, tavo tiempo suffeiente para normalizar la Administración y cobrar varios de los descubiertos que existen á favor de la caja provincial, y

Considerando que al ne hacerlo así, dube tambien ser responsable al pago de las dictas, toda vez que aparece probada su negligencia en el camplimiento de las obligaciones que la instrucción de 3 de Diciembre do 1862 y las Reales órdones de 4 de Agosto de 1872, 27 de Noviembre y 1,º de Diciembre del 73, 11 de Enero y 26 de Febrero del 74 le imponen, la Camisina acordó.

la Comision acordó:
1. Que además de la responsabilidad à que se refiere el acnordo de 13 de Marzo, se exija tambien à los Alcaldes y Concejales de los años de 1870—71, 1871—72 y 1872—73 y a los que acaban de ser destinidos nor el Sr. Cobernador:

por el Sr. Gobernador:

2º Que por el comisionado se
practique la liquidación consigniente
de la que dará vista à los funcionarios predichos para el bago:

3° Que si en el ternino de ter cero dia no se hobiese esta realizado, se dirija ejecutivamente contra unos

y otros.

Consignada en el presupuesto un nicipal de Riaño para el ejercicio corriente la partida de 750 pesetas para pago de atrasos al Secretario D. Juan Mannel Garcia; considerando que procediendo la suma indicada de atrasos, debieron estos haberse he cho efectivos en tiempo oportuno, hien de los contribuyentes ó de los recandadores en la forma prevenida en la instrucción, y

Considerando que ma vez reconocida la deuda-por el Ayuntamiento no le exime del pago immoliato la falta de consignacion en el presu puesto, como gratnitamente afirma el Alea de, puesto que à este hecho ocurre la ley orgànica previniendo la formacion de uno extraordinario; quedó acordado prevenir al Alealde de Riaño cumpla con lo que se le tiene prevenido, exigiendole en otro caso la responsabilidad con que se balla comminado.

Sesion del 13 de Abril de 1874, (RESIDENCIA DEL SE QUEROS.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres Arriola, Rodríguez de la Vega e Igiesias, leida el acta anterior, fue aprobada

Enterada la Comision de la solicitud de los facultativos que intervi nieron en la revision de los mozos declarados inútiles en la reserva anferior para que se les paguen sus honocarios, y de los acnordos de la Permanente de 18 de Setiembre, 29 de Eman y 12 de Marzo, acordó con siguar el crédito necesario en el pre supaesto adicional, y que so de cuen ta a la Diputación por si, antes dere solverse por la Seperioridad el recur so entablado, creo procedente el pago estando dispuesta la Comisión a cumplir entónces lo que el art. 69 de la ley provincial preceptia

Dada enenta de la pretensien de los individuos del Ayuntamiento disudito de Astorga para que se deje sin efecto el acuerdo de la Comision le terina, obligitudoles, al pago de las dictas causadas por el comisionado que se expidió contra los mismos por no haber satisfecho el Ayuntamiento que les precedió el contingente provincial:

Visias las Reales ordenes de 17 de Agosto de 1872 y 27 de Febrero úl

timo, y Considerando que las Comisiones provinciales carecen de competencia para dejar sin efecto los acaerdos adoptados por las que las procedieron, que ban cansado estado y son elecutivos, no obstante la infraecion de qualquiera ley ó disposicion gene ral, quedó acordado que no ha Tugar à la revocacion que se solicita, pu diondo los interesados interponer, dontra les accordes de la Colaision interina el recurso de alzada en la forma prescrita en el art. 50 de la ley provincial, suspendi éndose el procedimiento de apremio que con tra ellos se signe tan pronto como aquel sea admitido por el Gobierno de provincia

DIRECCION GENERAL

de Agricultura, Industria y Comprei o.

#### Agricultura é Industria.

## Circular.

La Exposicion de vinos de Lóndres que ió alhecta el 1.º de Mayo, y por lo tanto, deben cesar ya las gestiones para la formación de colecciones viniculas, activando el envio de las que aun un sa hubiesso remitido à su destino, unyo particular recomien to a V. S. mny efficazmente. Hoy, sia embargo algunas consultas sobre admision e nuadmisinn de nuevas colecciones, y este pun to le resolvera V. S. recogiendo aque illis que hubieran sido ofrecidas y las demas que se le presenten, hasta et dia 20 del actual, respecto de las cuales se costrara el trasporte como se ha hecho con las formadas auteriormente, y se expediran a Lóndres de la manera que V. S. considere mas cápida, segua la disposición 6 de la circular de 25 de Marza é instrucciones dictadas despues de esta fecha. Si algun coserhero quisiera remitir mas vinos a dicha Exposicion, deberá hacer o por su cuenta y These or.

Tecminada, pues, el periodo de formación y envis de colecciones vinicolas, queda pendiente la reunida de datas estadisticos, al tenor de to que previone la disposición 2.º de dicta circular; pues si bien aigunos Gobernadores los han remitido ya á este Centro directivo, otros no fo han becho ann y los que van degando difieren calve si en la forma, y cunviene dar es la mayor obsesión y claridat posibles. El punto a que me refecto es tanto mas importante

cuento que la Exposición vinicala de Ló idres no producira sus naturales y legidimas resultados para España sino conseguimos que mustros vinos hallen, despues de ella, un mercado facir y ventajoso en fugiatorra.

Es menester al efecto, que los ingleses conozam todo cumito se roza con la producción vin cola Española; y, aunque es asunto es complejo si se ha de des avolver ampliamente, por de pronlo conviene resumir las noticias mas indispunsables en la forma que determan al estado adinem.

mina el estado adjuam. Reconiento V. S. a los Jefes de Fomento que le Jenen con el estado y ex etitu e que el coso exige, sirviendose les los actos que los expositores hayan presentado ya, à condiendo de mievo a los mismos si dichos datos restiliran incompatos, y procurando que este servicio se leve à cabo dentro de un plaza breve. El mercado de feglaterra offerce un britante porvenir a la producción vinicola Española, pero abierto a mentas hay, y coblecido aspirar a que se abra franciamente mañana, importa ante lodo devar atilia, vertad, porque la verdad es la priocípia defensa de Española con este sonito.

Llamo lapidren la atencion de V. S. hacia un extremo de grau interés para los expositores. El certamen de que sa trata se diferencia de otros anilogos, en tite no babra jurado especial ni premios para los vinos que en di se preseaten. El Juez de este sera el público. priesto que el público ha de sostener el consumo en su dia, y al efecto los Comistrios de la Exposición han acordado que les expositores vendan al por manor tos suyos respectivos en elimisam local en que aqueba ha de celebrarse. Es absolutamente necesario, por la lanto, que las productores de esa provincia tengan inmediato conocimiento do esto. para que encomienden la venta de vinos à la persona que estimen conveniente, á nara que, en caso contrario, den amplas instrucciones a este Centro direclivo, a fin de trasmitirlas a la Comision delegada del Gobierno en Londres.

Ea el estado adjunto se ha procurado reunir todo aquello que sobre esto y sebre la estadistica de produccion puede ser al pronto conventente, y en la casida de observaciones tray medio de suplic ó amp lar las noticias que fatten, segua la indoie de los casos. Recomiendo é V. S., por úticas, que en todo el nassente mes se despetiva llemo el estado que angunto remito.

Dissiparde a V S muchos años, Macrit 7 de Mayo de 1874 — Bi Director general interino, Francisco Camps, —Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

## AYUNTAMIENTOS.

No habiéndose presentado á ninguno de los actos de alistamiento, rectificacion y declaracion de soldados para la reserva del segundo llamamiento del año actual, los mozos que á continuacion se expresan, se les cita, llama y emplaza para que en el más breve plazo se presenten ante los Ayuntamientos que tambien se desiguan, à exponer lo que creno conveniente, y de no hacerio, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Aimanza. — Esteban Rueda Diez y Atanasio Garcia Taranilla. Burjas. - Domingo Moreira.

Carmenes.—Clemente Canseco Gonzalez. Manuel Gonzalez Fernandez, Bernahe Garcia Suarez, Rafaei Lopez Garcia, Primitivo Suarez Gonzalez, Manuel Fernandez Castaŭon. Gabriel Cansaco Fernandez, Santiago Diez Garcia, Julian Pernandez Getino Alvarez, Felix Gutierroz Gonzalez y Manuel Gonzalez Orojas.

S. Andrés del Rabanedo.—Estacislao Fernandez Cubria.

S. Millan de los Caballeros.— Paulino Amez Acebes.

Santiago Millas.—Blas Crespo Rodriguez, Joaquin Franco Garcia, Esteban Parez Cordero, Ciprian Printo Martinez, Lorenzo Garcia Martinez, Santiago Centeno Prieto, Simon Perez Perez y Narciso del Barcio Martinez. Valdepièlago. — Geronimo Suarez Ordoñez, Mariano Alonso Barrio, Hormenegildo Benito Garcia y Ausolmo de la Sierra Rodriguez.

Valderrey. ——Manuel Garcia Vega, Baltusar Perez Gonzalez. Lorenzo Román Callejo, Mignel del Rio Alonso y Jacinto Garcia Garcia.

Valdefresno.—Sebastian Gonzalez Crespo, Manuel de Robles Lopez, Pascual Rodriguez Tascon. Pascual Gutierrez Alonso, Teodoro Gutierrez de Robles, y Juan Fernandez Puente.

Villamizar.—Laureano Vega y

Rojo. Villafranca del Bierzo.—Ge. naro Iglesia Bianco. Manuel Figueroa Fernandez, Juan Pereiro Castafleiras, Gumersindo Cela Granja y Juan Iglesias.

Villamartin de D. Sancho,— Cecilio Garrido Gomes.

Por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se anuncia hailarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base at repartimiento de la contribución territorial para el ejercició del año económico de 1874 à 1875, y expuesto al público en la Secretaria de los mismos por técmino de 8 dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Murias de Paredes,
San Millán de los Caballeros,
Villamizar,
Villaselán,
Villamatian,
Rioseco de Tapía,
Zotes,
Roperuelos,
Camponarava,
Corridos de los Ote ros.

Para proceder con acierto a la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1874

Corullon. -Lillo.

## Alcaldia constitucional de Rabanal del Camino.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico Cirujano, para la asistencia de las familias pobres de este distrito municipal, con la dotacion de 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, la cual se proveerá con arreglo à las prescripciones del Regla mento de 24 de Octubre de 1873. El agraciado podrá contratar alguna otra familia en particular.

Los aspirantes remitiran las solicitudes y demas documentos que exige el art. 8. del citado Reglamento á esta Alcaldía dentro del término de 20 días al de la publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Rabanal del Camino 16 de Mayo de 1874.—Agustin Perez.

## Alcaldia constitucional de Boca de Huérgano.

Esta corporacion, acordó la provision de la plaza médicoquirúrgica de este municipio, en conformidad con el decreto de 24 de Octubre último y Reglamento dado para su ejecucion.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar en el término de 15 dias à contratar con este Ayuntamiento el servicio exprésado, dirigiendo préviamente sus instancias documentadas à esta Alcaldia.

Boca de Huérgano 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Gregorio Alonso,

## Alcaldia constitucional de Villaquejida.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 400 pe setas; los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitules al Presidente de la Corporacion, dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villaquejida 15 de Mayo de 1874.—Ri Alcalde, Celestino Ca-

#### JUZGADOS.

#### D. Juan Manuel Fernandez Herce. Juez de primera instancia de Sahagun y su partido.

Por el presente edicto requisitoria hago syber: que me halfo instruyendo causa criminal por delilo de atentado a la autoridad contra Tomás Garcia Luna, netural de esta villa, cuyas se ñas se expresarán á continuacion, cuyo sugeto se halia profugo sin que haya podido ser hanido por los expedientes de este Juzgado, y como esté decretada la prision del mismo, encergo à todes les autoridades y depandiente de la policia judicial, procedan à su captura y remision, à esta capital de partido, pues en ello coutribuican al mejor servicio y administracion de justicia. Como dato para la busca de indicado procesado ten-drán presente todas las autoridades que segun noticies estreoficieles y públicas en esta villa, deba encontrarse en la provincia de Astorias incor-porado à las partidas carlistas que por ella vagan.

Asi mismo y al propio tiempo, se cita, llama y emplaza al referido Tomas Garcia Luna, para que dentro del termino de treinte dias comparezca en este Juzgado de rejas adentro à fin de recibirle su indugatoria.

Dado en Sahagun a diez de Mayo de mil achocientos selenta y cualro, — Juan Manuel Fernandez Herre.

SEÑAS DE TONAS GARCIA.

Edad sobre diez y nueve años, pelo negro, color moreno, estatura alta, cuerpo delgado, oficio zapatero; ves tía blusa à cuadros, gotra, pantalon de paño color oscuro y botas.

#### D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primora instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente cito, ilamo y emplazo à un sugeto de edad de cuarenta stios, viste calzon de paño y borceguies, chaqueta negra, gorra de paño con un boton atrás, ojos muy aultones, bigots acastaña lo, redondo de cara. grueso, alto, algo giboso; otro, viste pantalon blanco rayado, chaqueta roja de paño, sombrero blanco y zapa tillus de paño negras, de unos treinta años de edad, do ignal estotura, delgado, ojos negros, nariz aguilena; y olro más jóven, bajo de estatura, con calzon corto, como paramés, sombrero negro, basto; para que a término de nueve dias que por tercera vez se' les señala, se presenten en este Juzgado à prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra los mismos instruyo sobre robo de un cabello y nua pollina a Ambrosio y Manuel Franco Martinez, vecinos de San Martin del Camino, verificado en el meson de Puerta Castillo de esta ciudad, la noche del primero de Febrero ultimo; bajo apercibimiento de que no verificandolo les parará el perjuicio que hava lugar; y á su vez libro requisitoria en forma á todas las autoridades de la provincia, para que siendo habidos los expresados sugetos sean conducidos á la carcel de este pertido á disposicion de este Jazgado á dichos efectos.

Dado en Leon à veinte y tres de Mayo de mi ochocientos setenta y coatro,—Francisco Vicente Escolano. —Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Losada.

#### D. Federico Leal y Marugan, Jusz de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: que en la causa criminal que me hallo instruyendo por el lelito de homicidio de la persona de José Perez Gouzalez, vecino que fué de Turcia, ha sido declarado procesado su convecino Dionisio Martinez Gonza. lez, cuyas señas parsonales sa ponen á continuacion, ignorandose su paradero, y en su virtud se le cita, ilama y emplaza por medio de la presente para que comparezon en este Juzgado deutro del término de quince dias à contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin ofici l' de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibido que de no verificario, será dec arado rebelde y la pararau los perjuicios que haya lugar, segun la lev: y se requiere à todas les Autori dudes usi civiles como militares y agentes de la policia judicial, proce dan a la busca, detencion y presentacion en este Juzgado del citude Dionisio Martinez á los efectos indicados

Dada en Astorga a veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y unatro.—Federico Leal, —Porsu mandado, Juan Fernandez Iglesias

SENAS PERSONALES DEL PROCESADO DIONI-SIO MARTINEZ.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño oscuro,ojos id , naviz ancha. barba roja y poblada, color bueno, aire regular, natural de Turcia, é hijo de Pedroy de Francisca.

PRENDAS QUE VESTIA.

Chiqueta de paño rojo, chaleco azni, calzon corto de estamaño del país, sombrero redondo, medias de usua

En nombre del Presidente del Puder Ejecutivo della República por la que administra justicia

negro y zapatos blancos y graesos.

D. Alejandro Aznar, Juez de primera instancia de Murias de Paredes

Por la presente requisitoria á los Jueces de instruccion y demás enteridades civiles de la Nacion, hago esber: que en el sumerio de causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de dinero y efectos a Francisco Bernardo y Angel Rodriguez, vecinos de Villat Juan en la noche del veinte y dos de Abril áttimo pròximo, se ha reclamado con esta fecha la comparecencia de los reos, cuyo paradero y conocimiento se ignera, siendo estos en número de dos, señas, estatura regular, vestian pautalon, zapatos viejos y sombrero hongo negro, sin otras conocidas per efecto de la no che en que tuvo lugar squel. A cuyos rens se les señala el plazo de 9 dias para que dentro de él comparezcan en este Jüzgado à responder de los cargos que les resulten en aquel, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya ingar con arreglo à la ley de enjuiciamento, ancargando á las referidas antoridades y agentes de la policia judiciat que donde quiera que seau habidos, se sirvan ponerles à disposicion de mi Juzgado, expidiendose la presente que se dirigira y publicara cual corresponde en el Boletin oficial de esta provincia.

Dada en Murias de Paredes y Mayo veints y dos de mil ochocientos setenla y cuatro.—Alejandro Azuar.—Por mandado da S. S., Magia, Fernandez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de 1.º enseñanza ne laos.

Extracto de la sesion celebruda el dia 7 de Mayo de 1874.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Llamazares y con asistencia la los señores Miranda, Selva, Audrés y Lopez, se lego el acta de la anterior, que fué aprobada.

Enterada la Junta del decreto de 24 de Marzo último, por el que se dispene la centralizacion en las Administraciones económicas de las provincias, de los fondos municipales destinados al pago de las obligaciones de l. enseñanza. y de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en vista de le propuesto por la Direccion general de instruccion pública pare la ejecucion de aquel; y persuadida de que la aplicacion de dichie disposiciones a las escuelas temporeras de la provincia determinaria en epoca no mny lejana la completa. desaparición del mayor número de estus, por cuanto de someterse à los maes tros de las mismas a percibir sus exiguas detaciones mensual ó trimestralincute, en la forma que los elementales. aparte de otros inconvenientes que esto ofrece, ninguno o muy pocos podrian continuar en el desempeño de tales escuelas; y considerando que en la actual munera de ser de la primera enseñanza, no es posible prescindir de ellas en esta provincia, por que anuque la enseñanza que soministran sea, como no puedo m-nos de suceder, limitada 6 imperfecta, es la única que recibe la famensa. mayoria de los pueblos, la Junta, acor dó representar al Exemo, Sr. Ministro de Fomento la imprescindible necesidad, que a su juicio existe, de que se exceptúen de las prescripciones del decreto las escuelas de la indicada clasa de temporeras, establecióndose por lo que hace a las mismas, ó bien que los Ayuntamientos continuos acreditando el pago de las obligaciones de ellas en la forma que lo venian heciendo, ó bien. facultandolos, como á los de las capitales de provincio, para hacer el ingresovirtual de las consignaciones de dichas. escuelas, con las nóminas ó recibos justificantes del pago de las atenciones de las mismas, y que de este acuerdo se diese conocimiento á la Comisim provincial, incluyéndole copia de la solicitud que se eleve el Exems. Sr. Ministro de Famento, por si estimase con-veniente secundar o apoyar de algun. mode la representacion de la Junta.

ď

ti

Tambieu se acordó elevar à la Direccion general de Instruccion pública cón informe favorable, una instancia, promevida por varios alumnos de la escuela normal de esta provincia, en solicitud de que se les admita el exámende prueba de las asignaturas en que se hallan matriculados y al de revalida a los que estéo ya en disposiciou de sufrirle, antes de la época que la ley safaia para unos y otros examenes, en alemion à encontrarse comprendidos en la edud de los que por el decreto de 25 de Abril última son Hamados al servicio de la reserva.

Con lo que se levantó la sesion. Leon 12 de Mayo de 1874.—El Presidente, Pedro Pernaudez Llamazares. —Benigno Rejero, Secretario,

Imp. de Iosé G. Redondo, La Plateria, T.,